

Decálogo de Política Fiscal

- Las partes interesadas, definiendo como tal, a cualquier persona física o jurídica que se relacione comercial o profesionalmente con ONDATA INTERNATIONAL, S.L. o sus filiales (en adelante las sociedades) deberá sujetarse y cumplir con el presente decálogo, encuadrándose en el marco del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario que poseen las Sociedades.
- 2. Las Sociedades y las Partes Interesadas, mostrarán una relación de cooperación, sujeción a la legalidad e integridad, tanto entre sí, como en sus relaciones con las Administraciones Públicas y resto de operadores del Mercado, en cumplimiento de la normativa Fiscal que les sea de aplicación.
- 3. Las Sociedades y las Partes Interesadas, someterán a revisión todas sus operaciones aplicando todas las oportunidades fiscales para maximizar el valor de las mismas, dentro del cumplimiento de la Normativa Fiscal, identificando, analizando y comunicando cualquier riesgo que pudiera derivarse de la misma, tan pronto como sea conocido el mismo.
- 4. Para ello, las Partes Interesadas comunicarán al Departamento Fiscal de las Sociedades, cualquier circunstancia o situación con trascendencia fiscal, que afecte o pudiera afectar directa o indirectamente, a las Sociedades o sus operaciones, a través de los canales de comunicación directos del Departamento Fiscal y, en todo caso, a través del canal de denuncias de la empresa.
- 5. Las Partes Interesadas, deberán prever y provisionar cualquier contingencia fiscal a la que pudieran exponerse, como resultado directo o indirecto de su relación con las Sociedades, informando de ello a las Sociedades, o llegado el caso, solicitando información de estas, con el fin de cumplir y facilitar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales.
- 6. Las Partes Interesadas deberán aportar cuanta documentación se solicite por las Sociedades, para la comprobación del detalle de la relación comercial o profesional entre ambas partes, facilitando la documentación contable, mercantil, fiscal y económica que se les requiera en relación a las operaciones entre partes, o cualquier otra actividad de la que pudiera derivar responsabilidad o riesgo fiscal a las Sociedades.

- 7. Las Partes Interesadas, no podrán llevar a cabo actuaciones u omisiones que incrementen, directa o indirectamente, el riesgo fiscal de las Sociedades como fruto de sus relaciones comerciales o profesionales, sin informar previamente a las Sociedades, a quienes se les dará un plazo no inferior a 15 días para decidir, analizado el riesgo, la continuación o no de las relaciones, sin coste alguno para las Sociedades.
- 8. Las Partes Interesadas y las Sociedades, se comprometen a tratar los datos e información fiscal y financiera relativa a sus operaciones tales como precios, ofertas, margen comercial, contabilidad, actividad, contratos, albaranes de entrega, actas y comunicaciones de la administración o autoridad competente, modelos y declaraciones fiscales, así como cualquier otra información no pública que traten las partes, en virtud de sus relaciones, que deberá entenderse reservada y confidencial y alcanzada por el secreto empresarial, debiendo solicitar el consentimiento por escrito de la otra parte, para comunicarla, cederla o transmitirla a terceros por cualquier medio o de cualquier modo.
- 9. Las Partes Interesadas asumen la obligación de informar a las Sociedades de cualquier investigación interna o externa, comunicación de cualquier administración o autoridad, e incluso e la mera sospecha de ilicitud, en relación o vinculadas a su relación directa o indirecta con las Sociedades, facilitando cuanta información sea necesaria para la correcta identificación, análisis y evaluación de los riesgos derivados y de los hechos que han podido dar lugar a las mismas, con total transparencia y colaboración.
- 10. Las Partes Interesadas se comprometen a cumplir y hacer cumplir el presente decálogo en el seno de sus organizaciones, comunicándolo a sus trabajadores y conservando evidencia del compromiso expreso de cumplimiento del presente decálogo, comprometiéndose al cumplimiento de la legislación Tributaria que le sea de aplicación y manteniendo indemne a las Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de alguno de estos 10 compromisos, se facultará a las Sociedades a resolver la relación comercial o profesional y rescindir los contratos existentes entre las partes, sin coste alguno para las Sociedades, respondiendo frente ellas, de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento, incluido el daño reputacional que eventualmente pudiera producirse en las Sociedades.